



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0140-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 25 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe N°057-2025-RJQM-RO-SOP-MDM/LC de fecha 03 de marzo del 2025, Informe N°007-2025-JCCV-IO/GS/MDM-LC de fecha 03 de marzo del 2025, Memorándum N° 0236-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 03 de Marzo de 2025, Memorándum N°0124-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N°077-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 08 de marzo del 2025, Informe N°0207-2025—SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N° 0843-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 12 de marzo de 2025, INFORME LEGAL N°0251-2025-MM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 17 de marzo de 2025, Informe N°0435-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV , y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo con Informe N° 0843-2025-RWMA-GS-MDM/LC, del Gerente de Supervisión de obra, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite CONFORMIDAD TECNICA de la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01, Se tiene el Informe N°057-2025-RJQM-RO-SOP-MDM/LC de fecha 03 de marzo del 2025 del Ing. Richard Jhon Quispe Medina Residente del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto APROBACION EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 se tiene el Informe N°007-2025-JCCV-IO/GS/MDM-LC de fecha 03 de marzo del 2025 del Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza Inspector del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01, los mismos que como área usuaria evalúa la necesidad de la aprobación de la parte presupuestal, en base a la ampliación presupuestal, se tiene entre todos los informes la evaluación del responsable de la verificación del expediente quien remite con Informe N°077-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 08 de marzo del 2025 del Ing Miriam E. Mamani Ayrampo Evaluador de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA de la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01, a efecto para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva, sobre la aprobación presupuestal ascendiente a S/.425,188.77 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 77/100 soles), los mismos que garantizan su ejecución y conclusión del proyecto, asimismo es de poner en conocimiento sobre la parte técnica esta dependencia no podría observar, en merito a que no corresponde, solo nos acogemos a lo que contempla la directiva y normas conexas que si permiten la modificación, los mismos que con toda la documentación actuada se tiene por recomendación de continuar con el trámite administrativo correspondiente, ello de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:

- a) *Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución*





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.

- b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.
- c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.
- d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.**
- e) El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)

Que, en ese entender, Que, estando en el punto **4.12.4** de la presente Directiva, hace mención sobre la **Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión**. - establece en el literal a), “La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, en cuanto al literal c), del punto **4.12.4** de la misma Directiva señala: para **la aprobación de una ampliación presupuestal** y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

Que, el informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos, los mismos que cumplen con lo requerido.

Que, se precisa que la ampliación presupuestal tiene como finalidad la ejecución del proyecto u obra la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente, Inspector de Actividad, Subgerente de Evaluación de Proyectos emite el Memorándum N°0124-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 04 de marzo del Ing Justo Juan Juárez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite levantamiento de observaciones **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del PIP “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO**”, quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01** a efecto para su





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva los mismos que recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Supervisión, los mismos que no tienen ninguna observación, para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad, sin embargo de la revisión del expediente se evidencia que no existe ninguna observación a la parte técnica, no siendo oportuno las observaciones por parte del responsable de Asesoría Jurídica, en merito con la Directiva, de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4.12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", por tal motivo queda en consideración de la Gerencia de Supervisión y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, tomar las medidas respectivas con la residencia e inspección para alcanzar los objetivos del proyecto.

Que, respecto al cronograma reprogramado de PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", ya señalado, se da a la documentación presentada y aprobada por el Inspector del proyecto con **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a lo ya expuesto.

Que, mediante el Informe N°057-2025-RJQM-RO-SOP-MDM/LC de fecha 03 de marzo del 2025 del Ing. Richard Jhon Quispe Medina Residente del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01**.

Que, mediante Informe N°007-2025-JCCV-IO/GS/MDM-LC de fecha 03 de marzo del 2025 del Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza Inspector del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01**.

Que, mediante Memorándum N° 0236-2025-RWMA-IO-GS-MDM/LC, de fecha 03 de Marzo de 2025, el Gerente de Supervisión de obra, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite el levantamiento de las observaciones **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01**, a efecto para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva.

Que, mediante Memorándum N°0124-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 04 de marzo de 2025, del Ing Justo Juan Juarez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

levantamiento de observaciones **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01** a efecto para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva.

Que, mediante Informe N°077-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 08 de marzo del 2025 del Ing Miriam E. Mamani Ayrampo Evaluador de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** de la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01**, a efecto para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva, sobre la aprobación presupuestal ascendiente a S/.425,188.77 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Ocho con 77/100 soles).

Que, mediante Informe N°0207-2025—SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 12 de marzo del 2025, Ing. Justo Juan Juárez Chaíña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite **CONFORMIDAD TECNICA** de la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01** a efecto para su revisión, evaluación, aprobación, u observación de conformidad con la Directiva.

Que, mediante Informe N° 0843-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 12 de marzo de 2025, del Gerente de Supervisión de obra, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite **CONFORMIDAD TECNICA** de la **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", quien remite el levantamiento observaciones respecto **APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01**.

Que, mediante Informe N° 1252-2025-MDM-GIDT/JAMLL-G, de fecha 17 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial ING. Juan Alejandro Mamani Llano, concluye que el expediente técnico Modificado N° 06 en fase de ejecución por modificación presupuestal N° 03 y ampliación presupuestal N° 01 del del Proyecto de Inversión Denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", con CUI 2569490, cuenta con todas las conformidades técnicas favorables de acuerdo "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, de fecha 30 de septiembre de 2020, bajo las causales: "Por Mayores Gastos Indirectas (Gastos Gestión Técnica Gastos de Órgano Técnico responsable y Gastos de Gestión Administrativa), es de S/. 209,815.66 y "Por actualización de precios (costos Directo)", es por un monto S/. 215,373.11 soles con una variación presupuestal de S/. 425,188.77 soles que genera un presupuesto modificado de S/. 7,441,197.51 soles.

SOLICITANDO OPINION LEGAL, respecto al expediente técnico Modificado N° 06 en fase de ejecución por modificación presupuestal N° 03 y ampliación presupuestal N° 01 del del Proyecto de Inversión Denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", con CUI 2569490, para continuar con el trámite administrativo y posterior acto resolutivo.

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CUANTIFICACIÓN DE LA MOD. PRESUPUESTAL N°03 - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NRO. 01

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL		EXP. TEC. MODIFICADO NRO. 01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVOS		EXP. TEC. MODIFICADO NRO. 03 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVOS		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NRO. 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS INDIRECTOS	EXP. TEC. MODIFICADO NRO. 06 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NRO. 01	
	%	COSTO	%	COSTO	%	COSTO		%	COSTO
COMPONENTE I		4,996,844.40		4,996,844.40		4,996,844.40	0.00		4,996,844.40
COMPONENTE II		107,700.00		107,700.00		107,700.00	0.00		107,700.00
COMPONENTE III		60,240.00		60,240.00		60,240.00	0.00		60,240.00
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS		0.00		0.00		0.00	215,373.11		215,373.11
COSTO DIRECTO		5,164,784.40		5,164,784.40		5,164,784.40	215,373.11		5,380,157.51
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	15.00%	774,717.66	15.00%	774,717.66	15.00%	774,717.66	168,631.35	17.53%	943,349.01
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.00%	103,295.69	2.00%	103,295.69	2.00%	103,295.69	8,930.63	2.09%	112,226.32
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	258,239.22	5.00%	258,239.22	5.00%	258,239.22	0.00	4.80%	258,239.22
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	1.50%	77,471.77	1.50%	77,471.77	1.50%	77,471.77	0.00	1.44%	77,471.77
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3.22%	166,125.52	3.22%	166,125.52	3.22%	166,125.52	0.00	3.09%	166,125.52
GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	1.46%	75,566.46	1.46%	75,566.46	1.46%	75,566.46	0.00	1.40%	75,566.46
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.00%	206,591.38	4.00%	206,591.38	4.00%	206,591.38	32,253.68	4.44%	238,845.06
GASTOS POR CONTROVERSIA	1.00%	51,647.84	1.00%	51,647.84	1.00%	51,647.84	0.00	0.96%	51,647.84
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00%	137,568.80	2.00%	137,568.80	2.00%	137,568.80	0.00	2.56%	137,568.80
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		7,016,008.74		7,016,008.74		7,016,008.74	425,188.77		7,441,197.51
% INCIDENCIA		100.00%		0.00%		0.00%	6.06%		106.06%

FUENTE: INFORME N°077-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP

Que, mediante INFORME LEGAL N°0251-2025-MM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la PROCEDENCIA de la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 DEL PIP DEL PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", por motivos de fuerza mayor contemplado en el literal e) numeral 4.12.1 del numeral 4.12 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y N° POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC.

Que, mediante Informe N°0435-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 22 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 DEL PIP DEL PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO".

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 DEL PIP DEL PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO", por motivos de fuerza mayor contemplado en el literal e) numeral 4.12.1 del numeral 4.12 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, aprobados con Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01

CUANTIFICACIÓN DE LA MOD. PRESUPUESTAL N°03 - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NRO. 01									
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL		EXP. TEC. MODIFICADO NRO. 01 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVOS		EXP. TEC. MODIFICADO NRO. 03 POR ADICIONAL Y DEDUCTIVOS		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NRO. 01 POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS INDIRECTOS	EXP. TEC. MODIFICADO NRO. 06 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NRO. 01	
	%	COSTO	%	COSTO	%	COSTO		%	COSTO
COMPONENTE I		4,996,844.40		4,996,844.40		4,996,844.40	0.00		4,996,844.40
COMPONENTE II		107,700.00		107,700.00		107,700.00	0.00		107,700.00
COMPONENTE III		60,240.00		60,240.00		60,240.00	0.00		60,240.00
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS		0.00		0.00		0.00	215,373.11		215,373.11
COSTO DIRECTO		5,164,784.40		5,164,784.40		5,164,784.40	215,373.11		5,380,157.51
GASTOS DE GESTIÓN TECNICA	15.00%	774,717.66	15.00%	774,717.66	15.00%	774,717.66	168,631.35	17.53%	943,349.01
GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	2.00%	103,295.69	2.00%	103,295.69	2.00%	103,295.69	8,930.63	2.09%	112,226.32
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	258,239.22	5.00%	258,239.22	5.00%	258,239.22	0.00	4.80%	258,239.22
GASTOS DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA	1.50%	77,471.77	1.50%	77,471.77	1.50%	77,471.77	0.00	1.44%	77,471.77
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3.22%	166,125.52	3.22%	166,125.52	3.22%	166,125.52	0.00	3.09%	166,125.52
GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	1.46%	75,566.46	1.46%	75,566.46	1.46%	75,566.46	0.00	1.40%	75,566.46
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	4.00%	206,591.38	4.00%	206,591.38	4.00%	206,591.38	32,253.68	4.44%	238,845.06
GASTOS POR CONTROVERSA	1.00%	51,647.84	1.00%	51,647.84	1.00%	51,647.84	0.00	0.96%	51,647.84
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00%	137,568.80	2.00%	137,568.80	2.00%	137,568.80	0.00	2.56%	137,568.80
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		7,016,008.74		7,016,008.74		7,016,008.74	425,188.77		7,441,197.51
% INCIDENCIA		100.00%		0.00%		0.00%	6.06%		106.06%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad Formuladora, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°06 EN FASE EJECUCION POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 DEL PIP DEL PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL DEL BARRIO JERUSALEN DE LA CC.NN KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION- CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRERE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

